

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el presente proceso, informando que el demandado del proceso se notificó personalmente del mandamiento de pago, pero guardó silencio. Asimismo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira, no ha inscrito la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble No. **378-202526**. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 15 de abril de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 415
PALMIRA V, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2015-00401-00

Vista la anterior constancia de secretaria que antecede y según la cual, el demandado señor JAIME HUMBERTO APONTE RINCON, se notificó personalmente del mandamiento de pago el 15 de febrero de 2021 sin pronunciarse, y por otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Palmira no ha enviado la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble No. **378-202526**, comunicada mediante oficio No. 0008 de 1º de febrero de 2021, considera el despacho precedente **requerir a la parte actora** para que impulse el proceso, so pena de aplicar el desistimiento tácito; es decir, allegue al despacho la referida inscripción para poder continuar con el trámite respectivo, Maxime si se trata de un proceso en donde se ejecuta la garantía real

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la abogada de la parte demandante dentro del proceso, para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, allegar la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble No. **378-202526**, comunicada mediante oficio No. 0008 de 1º de febrero de 2021, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a96f7677762a0b1bc5bb2bc15e590984bfca199e1f898893bfbbdb66ffa116**

Documento generado en 19/04/2021 02:15:45 PM